

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 23 de mayo de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 8688/06C. (PD. 2261/2007).

E D I C T O

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 8688/06C dimanante de los autos de Juicio Verbal número 999/05, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, promovidos por Juan Díaz Martín, contra Consorcio Compensación de Seguros y Otros; se ha dictado sentencia con fecha 14.2.07, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Juan Díaz Martín contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla en los autos número 999/05, con fecha del 21.12.05, y confirmamos íntegramente la misma, sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde Victoriano Caraza Cristín extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil siete.- El Magistrado Ponente. El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1020/2005. (PD. 2206/2007).

NIG: 0401342C20050006962.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1020/2005. Negociado: JA. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

Procurador: Sra. Abad Castillo, Antonia.

Letrado: Sr. Peral Guirado, Jorge.

Contra: Don Francisco Gracián Martín Maldonado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1020/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) contra Francisco Gracián Martín Maldonado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socías.

Lugar: Almería.

Fecha: Catorce de noviembre de dos mil seis.

Parte demandante: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería Málaga y Antequera (Unicaja).

Abogado: Jorge Peral Guirado.

Procurador: Antonia Abad Castillo.

Parte demandada: Francisco Gracián Martín Maldonado.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), frente a don Francisco Gracián Martín Maldonado, debo condenar al demandado pago a la actora de la suma de 4.370 euros, con el interés pactado en el contrato hasta su completo abono, así como al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Gracián Martín Maldonado, extendiendo y firmo la presente en Almería a catorce de mayo de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 24 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento ordinario núm. 22/2007. (PD. 2262/2007).

NIG: 0401342C20070000157.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 22/2007. Negociado: MM.

De: Don Miguel Vela Gómez y doña María Josefa Rojas Fimia.

Procurador: Sr. Javier Romera Galindo.

Contra: Doña Susana Vela Rojas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 22/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Almería a instancia de Miguel Vela Gómez y María Josefa Rojas Fimia contra Susana Vela Rojas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 258/07

En Almería a veinticuatro de abril de dos mil siete.

En nombre de S.M., El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Ordinario sobre Privación de Patria Potestad seguidos en el mismo, con el número 22/2007, a instancia de don Miguel Vela Gómez y doña María Josefa Rojas Fimia, representados por el Procurador Sr. Romera Galindo y asistido por el Letrado Sr. Romera Galindo, contra doña Susana Vela Rojas, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que he recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Romera Galindo, en nombre y representación procesal de don Miguel Vela Gómez y doña María Josefa Rojas Fimia, frente a doña Susana Vela Rojas, incomparecida en autos y declarada en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Público, sobre privación de patria potestad de la demandada respecto a su hijo, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, y todo ello sin hacer expresa condena respecto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Susana Vela Rojas, quien actualmente se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Almería, a veinticuatro de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres (Familia) de Córdoba, dimanante del procedimiento de modificación de medidas núm. 1138/06. (PD. 2246/2007).

E D I C T O

En el procedimiento de modificación de medidas núm. 1138/06, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, a instancias de doña María Auxiliadora Rayego Castro, contra don Manuel Franco Merino, de modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que copiadas en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 215

En Córdoba a nueve de abril de dos mil siete.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de modificación de medidas seguidos bajo el número 1138/06, a instancia de doña María Auxiliadora Rayego Castro, representada por la Procuradora Sra. Cabañas Gallego y asistida de la letrada Sra. Gutiérrez Labrador, contra don Manuel Franco Merino, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cabañas Gallego, en nombre y representación de doña María Auxiliadora Rayego Castro, contra don Manuel Franco Merino, acordando modificar las medidas establecidas en la sentencia de fecha 31 de julio de 2000, dictada en los autos de procedimiento de Divorcio 1363/99 de este mismo Juzgado, única y exclusivamente en orden al régimen de visitas allí establecido a favor del padre, que pasará a ser de la siguiente manera:

- Lunes y miércoles de 17 a 20 h.

- Los fines de semana Loreto estará con el padre para realizar actividades específicas, cuatro horas los sábados y los domingos, que se concretan desde las 11 a las 15 horas, en fines de semana alternos, siempre sin pernoctar.

- Que las vacaciones de Semana Santa y la Navidad se repartirán entre los progenitores en la misma forma que se estableció en la sentencia de divorcio.

- Que las vacaciones de verano a favor del padre se concretan en las primeras quincenas de julio y agosto los años pares, y en las segundas quincenas de dichos meses los años impares, recogiendo el padre a la menor a las 11 h del día inicial y reintegrándola a las 21 h del último día del período que le corresponda.

Dejando inmodificado el resto de los pronunciamientos de la mentada resolución judicial.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Franco Merino, extiendo y firmo la presente en Córdoba, 28 mayo de 2007.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 7 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1360/2003. (PD. 2195/2007).

NIG: 2906742C20030029246.

Procedimiento: Proc. Ordinario (N) 1360/2003. Negociado: MM.

Sobre: Declaración de dominio.

De: Doña María Luz Jiménez Astorga.

Procurador: Sr. Francisco J. Duarte Diéguez.

Letrado: Sr. Jiménez Carabajal, Gabriel.

Contra: Futurhogar, S.A. y Francisco Tablas González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Proc. Ordinario (N) 1360/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de María Luz Jiménez Astorga contra Futurhogar, S.A., y Francisco Tablas González, sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 22

En Málaga, a uno de febrero de dos mil siete.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Málaga, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proc. Ordinario (N) 1360/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Luz Jiménez Astorga con Procurador don Francisco J. Duarte Diéguez y Letrado Sr. Jiménez Carabajal, Gabriel; y de otra como demandado Futurhogar, S.A., y Francisco Tablas González, sobre declaración de dominio, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez en representación de doña M.ª Luz Jiménez Astorga debo declarar y declaro: